

## RADICADO 2020-00023-00 RESPUESTA JUAN IGNACIO

jorge ivan tamayo morales <joitam35@gmail.com>

Mar 27/10/2020 2:11 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

IDARRAGA CASTAÑO JUAN IGNACIO.pdf;

CORDIAL SALUDO

SE RUEGA DAR TRÁMITE A DOCUMENTO ADJUNTO, ESTO ES, RESPUESTA DE IDARRAGA CASTAÑO JUAN IGNACIO A DEMANDA DEL JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO ANDES ANTIOQUIA DE RADICADO 2020-00023-00

GRACIAS, ABOGADO EN EJERCICIO

ATT

JORGE IVAN TAMAYO MORALES

C.C. 15534972

T.P. 119586 C.S.J.

CELULAR 314 7485477

Doctora:

**MARLENE VASQUEZ CARDENAS**

**Juez Civil de Circuito Andes Antioquia**

Andes Antioquia

**RADICADO: 2020-00023-00**

**DDO: JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO Y OTRA**

**DTE: ANGELA MARIA MORALES MOTATO Y OTROS**

Su Señoría. Suplico a favor del suscrito licencia judicial para actuar como apoderado judicial y en la referencia, del señor IDARRAGA CASTAÑO JUAN IGNACIO.

Procedo Respetado Juzgado a dar respuesta a la demanda. Artículo 96 ley 1564 de 2012. Así:

### **A LOS HECHOS**

Frente a los que presentó los demandantes, luego de la inadmisión.

#### **2.2.**

Se admite.

#### **2.3.**

Se admite

#### **2.4.**

Se admite

#### **2.5.**

Se niega.

Su señoría. Se admite que en tal fecha (junio 18 de 2019) se presentó una anomalía de tránsito de que trata la ley 769 de 2002 en jurisdicción del

Municipio de Jardín Antioquia, sobre el acceso vehicular al departamento de Caldas Republica de Colombia, esto es, impactaron los vehículos automotores que conducían IDARRAGA CASTAÑO JUAN IGNACIO y MORALES MOTATO ANGELA MARIA, el primero ligado a un tipo camión, la segunda ligada a un tipo motocicleta.

Qué se niega. La afirmación de “arrollamiento” por parte del tipo camión a la motocicleta. Y, la subjetividad de los demandantes en relación a la ubicación en el lugar de los hechos del rodante ESQ 443 o momento del impacto, del choque vehicular.

**2.6.**

Se niega. Su redacción, no es más que una acción conjetural.

**2.7.**

Se niega.

Es confuso. Su redacción, no es más que una acción conjetural.

**2.8.**

Se admite

**2.9. al 2.13**

No le constan al señor Juan Ignacio Idarraga Castaño

**2.14 a 2.15.**

Se niegan.

**2.16.**

Se niega. Solo se admite la afirmación de que el vehículo es de servicio público. Lo demás, es subjetividad y conjeturas de los demandantes.

## 2.17

Se admite.

Es verdad, tal Despacho Municipal emitió la resolución SCM112-58-01-096 de agosto 21 de 2019 donde se declaró la responsabilidad contravencional ley 769 de 2002 en IDARRAGA CASTAÑO JUAN IGNACIO sobre la citada anormalidad de tránsito de junio 18 de 2019

### EXCEPCION DE MERITO

Respetada juez. Paso a materializar la intención del apoderado judicial de IDARRAGA CASTAÑO JUAN IGNACIO a frustrar las pretensiones de los demandantes. Así.

#### I. **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA EN LOS HECHOS DE JUNIO 18 DE 2019 EN ANGELA MARIA MORALES MOTATO**

Su Señoría. Imperioso para su decisión de primera instancia y por parte del suscrito abogado, llevarla a la certeza sobre la dimensión de la vía o espacio vehicular donde ocurrió el accidente de tránsito de junio 18 de 2019 entre mi representado y la señora MORALES MOTATO ANGELA MARIA.

Si este abogado logra aquello, llegará usted a la conclusión judicial que la señora MORALES MOTATO ANGELA MARIA no fue “arrollada” por JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO o vehículo de placa ESQ 443; Por el contrario, impactó ella en su motocicleta sobre el vehículo tipo camión, por la falta de maniobrabilidad inmediata o propia del instante.

Su Señoría. Las características inherentes al automotor de placa ESQ 443 obligan a fijar en la siquis del Operador Judicial, que para el lugar de los hechos de junio 18 de 2019 y lugar previo o posterior, aquel rodante y similares o de mayor expresión, como tractor camión ocupan un 90% o 95% de esa expresión vial, es más, el vehículo tipo automóvil, campero ocupan un 50 o 60 %; es una vía bastante estrecha, de hecho, popularmente es conocida como “la trocha” para explicar, que nada que ver con lo que es una vía de las condiciones que exige la ley, no hay carril exclusivo para los automotores que van desde Jardín

Antioquia al Municipio de Rio Sucio Caldas, menos carril exclusivo para quienes lo hacen a la inversa.

La descripción simple o del párrafo anterior del lugar de los hechos, exige mayor diligencia a la hora de optar por esta vía y pone a prueba la experiencia, jerarquía en la conducción de vehículos automotores.

Hay una intención de los demandantes en la referencia, y se dice por la redacción de la demanda o hecho 2.7. en demostrarle Su Señoría, que el demandado J.I. IDARRAGA CASTAÑO arrolló con “el frente” de su vehículo al automotor de la demandante ANGELA MARIA MORALES MOTATO. Afirmación Respetada Juez de Conocimiento que es falsa. Y si se logra probar que es falsa, que es una falacia se estaría desdibujando la actividad de buena diligencia o buena conductora para el momento de los hechos en MORALES MOTATO ANGELA MARIA.

Como probar Señora juez, que en los hechos de junio 18 de 2019 no se dio un “arrollamiento” y de paso, que no fue con la parte delantera del rodante ESQ 443 que se impactó al automotor de placa KVM41D. Uno, el informe de policía de accidente de tránsito que realizó autoridades de campo – Tránsito del Municipio de Jardín Antioquia, señor Henao Fernández Wilfer. Dos, Su Señoría, se dice con el respeto debido a las demandantes ANGELA MARIA MORALES MOTATO, Carolina Morales Motato, o con sensibilidad humana, pues sin duda la historia clínica muestra evidencias de daño en sus integridades corporales, no hay signos clínicos y daños materiales de un “arrollamiento” vehicular.

Señora Juez, Henao Fernández Wilfer, es Guarda de Tránsito adscrito a La Subsecretaria de Convivencia y Movilidad de Jardín Antioquia. Él, fue quien elaboró el respetivo Informe Policial de Accidente de Tránsito del hecho de junio 18 de 2019 o lo que se llama popularmente “kroquis”. Allí señora Juez, el daño material relevante sobre el rodante ESQ 443 está en la cabina, lado izquierdo. Del rodante KVM41D, en su parte frontal.

Su Señoría. Si efectivamente, estuviésemos frente a un evento de “arrollamiento” vehicular, sin duda los daños materiales sobre el automotor KVM41D y el diagnostico medico de Carolina Morales Motato y ANGELA MARIA MORALES MOTATO serían mayúsculos. Arrollamiento, implica estar

por micro o largo tiempo por debajo de la expresión física del camión ESQ 443. Esto último nunca ocurrió.

Así, la inercia de la motocicleta que se deduce del Informe Policial de Accidente de Tránsito ya citado, da luces de la forma como se presentó la colisión vehicular de junio 18 de 2019. Dónde descansó la fuerza del movimiento o velocidad del rodante KVM 41D, en el lado izquierdo de la cabina ESQ 443 o puerta del conductor.

Ahora bien, donde está la justificación de la afirmación plasmada en parte final del párrafo anterior. En las explicaciones propias que han entregado y están entregando la demandante ANGELA MARIA MORALES MOTATO y el demandado JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO frente a lo acaecido junio 18 de 2019.

A qué conclusión judicial señora juez se llega una vez valorada la versión de junio 18 de 2019 de la demandante ANGELA MARIA MORALES MOTATO y el demandado JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO. Que quien entró en shock o anulación de conducción fue MORALES MOTATO ANGELA MARIA frente a ese imprevisto encuentro vehicular; mi asistido Respetado Juzgado, logró en su automotor girar a la derecha y evitó impactar con su parte frontal la motocicleta con las resultas atrás dicha, mientras MORALES MOTATO ANGELA MARIA no controló, no aniquiló la velocidad que ejecutaba. Ella no ejecuto el deber de diligencia que exige El Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia en su artículo 55 y 61.

Qué Normas de Tránsito Terrestre burló MORALES MOTATO ANGELA MARIA aquel junio 18 de 2019

1

La ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia exige a los conductores de vehículos automotores conductas apropiadas para prevenir situaciones anormales de tránsito. Aquellas disposiciones las desconoció ANGELA MARIA MORALES MOTATO, se itera, artículo 55 y 61. Y ese desacato, es la responsable de todos los daños que describe la referencia.

Su Señoría, por lealtad procesal manifestarle que no hay para la referencia información precisa para hallar la velocidad que ejecutaba para junio 18 de 2019 MORALES MOTATO ANGELA MARIA en el rodante KVM 41D. No obstante, hay indicios que permiten llegar a la certeza judicial que aquella era superior a la que exige la razonabilidad lógica y que ella no tuvo la destreza de reducirla.

No hay huellas de frenado, los daños del camión fueron arreglados y los de la motocicleta no son aportadas a la referencia. Si aquello existiese, plausible la determinación de la velocidad del automotor KVM 41D. Su Señoría, también es cierto que JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO abandonó el lugar de los hechos, movió su vehículo. Lo último Señora Juez por las circunstancias propias del momento, en su vehículo fue hallar señal de telefonía celular para percatar a los organismo paramilitares de Jardín Antioquia a la atención médica de las ocupantes de la motocicleta, por este "acto ilegal" se dio la presencia del Cuerpo de Bomberos del Municipio Jardín Antioquia en el lugar de los hechos, por ende la atención médica de las señoras MORALES MOTATO y traslado a centro hospitalario de éstas.

Con los medios probatorios que más adelante se rogará, tendrá Su Señoría elementos de convergencia positivos para afirmar que la velocidad del automotor KVM 41D superaba los de niveles de normalidad, o que MORALES MOTATO A. MARIA no tuvo la habilidad para enfrentar la inesperada presencia en la vía del rodante ESQ 443; indicios Respetado Juzgado, llevan a la certeza que ESQ 443 no arrollo a KVM 41D y sus dos ocupantes MORALES MOTATO.

Su Señoría. El lugar de los hechos, es una curva prolongada o extensa. Resulta, que IDARRAGA CASTAÑO JUAN IGNACIO llegaba en su rodante al lugar y MORALES M. ANGELA M. salía, él en dirección al Municipio de Rio Sucio Caldas y ella en dirección Municipio Jardín Antioquia. Obviamente, a los dos conductores exigencia de mayor diligencia de cuidado, de prevención. No obstante, el lugar del impacto lleva a la conclusión inequívoca que quien no actuó como un buen conductor fue la de la motocicleta. Ese lugar de impacto, de colisión nos permite identificar que la persona que mayor dominio visual tiene del entorno vehicular era ella, mayor posición dominante para sortear de forma positiva o sin accidente un encuentro inesperado con otro automotor; abordó la curva a una velocidad incontrolada, lo que constituyó una maniobra altamente peligrosa.

## **SOPORTE PROBATORIO**

### **1. INFORME PERICIAL**

Señora Juez. Adjunto informe pericial de accidente de tránsito de fecha octubre 27 de 2020 suscrito por el ciudadano Colombiano Edgar de Jesús Villa Ruiz.

Su Señoría. Para presentarle un plano a escala menor, sobre las características Del lugar de los hechos.

Recrearle a usted señora juez, lo que es la implicación de ocupación del rodante ESQ 443 en tal lugar. Movimiento vial antes del accidente y hecho o colisión misma

Probarle que no existe carril exclusivo para los vehículos que se dirigen sentido vial Jardín Antioquia a Rio Sucio Caldas y viceversa.

El Perito Señora Juez le explicara en la audiencia del 372 C.G.P. la posible velocidad que ejecutaba el vehículo tipo motocicleta. Las causas directas de la colisión de junio 18 de 2019

### **2. INTERROGATORIO DE PARTE**

Rogar Señora Juez. Permitir al presente realizar a la demandada ANGELA MARIA MORALES MOTATO preguntas de parte del suscrito frente al contenido de la presente excepción de mérito y contexto literal de la demanda.

Desde ya Señora Juez. Rogar se permita la utilización de los ítems que desarrollará a continuación en el interrogatorio con la señora ANGELA M. MORALES M.

### **3. DOCUMENTAL**

**3.A.** Cuatro folios del proceso contravencional ley 769 de 2002 que adelantó La Subsecretaria de Convivencia y Movilidad de Jardín Antioquia por hechos de junio 18 de 2019, esto es, diligencia de descargos y testimonios.

**3.B.** Fiel copia del auto de apertura del proceso contravencional ley 769 de 2012 de La Subsecretaria de Convivencia y Movilidad de Jardín Antioquia y del respectivo Informe Policial de Accidente de Tránsito. Todo sobre los hechos de junio 18 de 2019

**3.C.** Seis fotografías del lugar de los hechos. Estas tomadas por mi asistido.

### **4. DECLARACION DE TERCERO**

Se pide Señora Juez la atestación del señor Henao Fernández Wilfer.

Para probar Señora Juez, los daños materiales que evidenció éste en junio 18 de 2019 sobre los rodantes de placa KVM 41D, ESQ 443 y que plasmó en su calidad de Agente de Tránsito en el Informe Policial de Accidente de Tránsito.

Del integrante de Cuerpo de Bomberos Jardín Antioquia, señor MARIO ALBERTO URIBE QUICENO

Plausible que éstos como primera autoridad en el lugar de los hechos tengan información precisa de lo ocurrido en junio 18 de 2019.

### **5. RECONSTRUCCION DE LOS HECHOS – INSPECCION JUDICIAL**

Numeral 5 del artículo 238 ley 1564 de 2012.

Sin duda Señora Juez. Es la manera más eficaz de identificar las acciones previas al accidente de tránsito de junio 18 de 2019 de mi representado y de la conductora del rodante KVM 41D.

Su utilidad precisamente señora Juez, para desproveer alguna denuncia futura de homologación judicial de la subjetividad que se le asigne a la demanda de la referencia, o la posible en la contesta presente.

## 6. OFICIOSIDAD

Apreciada Juez. El código general del proceso le concede la facultad oficiosa para acudir a los medios probatorios que considere necesarios a fin de dilucidar las acciones que quiere reprochar la demanda y su contesta.

Así. Se insta a su Agencia Judicial, para las pruebas que considere necesarias para llegar a la certeza de los errores humanos de junio 18 de 2019

### II. LA GENERICA

En el evento Señora Juez, que la redacción de la anterior excepción de fondo configure o presente otra causal de excepción. O en la audiencia 372 C.G.P. se pide que se permita su configuración

### ANEXOS

Poder para Actuar y de parte de IDARRAGA CASTAÑO JUAN IGNACIO

Documento relacionados en este escrito como prueba documental.

Escrito de excepciones previas.

### APODERADO JUDICIAL

Ante Usted Señora Juez: Jorge Iván Tamayo Morales, mayor de edad, con domicilio y residencia en Andes Antioquia, identificado con cédula número 15.534.972, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 119586 del Consejo Superior de La Judicatura Republica de Colombia.

Quiero actuar Señora Juez, como abogado del señor **JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO**

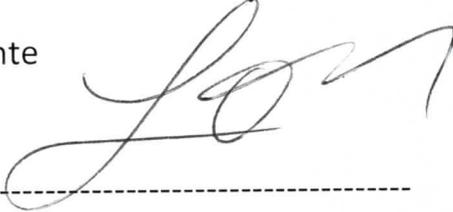
### NOTIFICACIONES

Las del señor JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO en jardín Antioquia. Correo electrónico teléfono móvil 312 8951143, correo electrónico [juan31121996@gmail.com](mailto:juan31121996@gmail.com)

Las del suscrito en Andes Antioquia. Correo electrónico [joitam35@gmail.com](mailto:joitam35@gmail.com)  
teléfono móvil 314 7485477

Gracias, apoderado del demandado **JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO**

Atentamente



-----  
JORGE IVAN TAMAYO MORALES

C.C.

19.534 971 Andes Av

T.P.

119596 C.R. 2

Doctora:

**MARLENE VASQUEZ CARDENAS**

**Juez Civil de Circuito Andes Antioquia**

Andes Antioquia

**RADICADO: 2020-00023-00**

Respetada Juez. Ruego se permita al señor Jorge Iván Tamayo Morales, mayor de edad, portador de la cedula colombiana 15534972, abogado con tarjeta profesional 119586 del Consejo Superior de La Judicatura Republica como el apoderado judicial del suscrito, para la referencia.

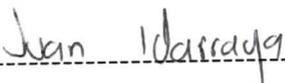
En caso positivo. Él queda con la facultad de responder la demanda de la referencia, transigir, transar, conciliar, desistir, sustituir poder, reasumir facultades y demás naturales e inherentes a la labor litigiosa de la referencia

Señora Juez. Valoro este contacto, para expresar que me doy por notificado del auto interlocutorio 85 de febrero 26 de 2020 del Su Agencia Judicial y emitido en la referencia.

En este orden. Se presentó a su Despacho: JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Jardín Antioquia, identificado con cédula que aparece al pie de mi respectiva firma.

Gracias, demandado

Atentamente

  
-----  
JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO  
C.C. 1001395714

Acepto

  
-----  
JORGE IVAN TAMAYO MORALES  
C.C. 15534972      T.P. 119586      C. S. 7.

## **DILIGENCIA PERICIAL**

**(LEY 1564 DE 2012. ARTICULO 226)**

**FECHA Y LUGA DE EXPEDICION:** Octubre 20 de 2020. Municipio de Andes  
Departamento de Antioquia.

**NOMBRE DE PERITO:** EDGAR DE JESUS VILLA RUIZ  
**CÉDULA**

**ASUNTO:**

**Informe técnico del lugar de ocurrencia de accidente de Tránsito automotriz  
de junio 18 de 2019**

**FECHA DE VISITA AL LUGAR DE LOS HECHOS:** Octubre 4 de 2020

**LUGAR DE LOS HECHOS:** Espacio vehicular que lleva al Municipio de Supia  
Del departamento Caldas. Desde el Municipio Jardin  
Antioquia.  
A 1.200 metros desde el ingreso principal de La  
Reserva Natural, se insiste, desde Jardin Ant. A  
Supia C.

### **HERRAMIENTAS UTILIZADAS**

Al lugar de los hechos me transporte en vehículo automotor

Allí se utilizó herramienta de medida Lianza. Hoja de papel y lápiz

Al igual se utilizó el vehículo automotor de placa ESQ 443

Cámara Fotográfica.

Ya en casa de residencia del suscrito perito, se vació las medidas obtenidas  
en octubre 4 de 2020 al computador escritorio. Así con el software o  
programa AUTOCAD se elabora los siguientes formatos, "dibujos"

De tal programa se obtiene la información que a continuación se describe

## **PERITAJE**

Señora Juez. El suscrito es pensionado, por más de 29 años me desempeñe como Secretario de Las Inspecciones Penales Luego de Permanencia de La Ciudad de Medellín encargas de los levantamientos de croquis de accidentes de tránsito.

Paso Respetado a Juzgado al informe respectivo. Todo reflejado en cinco planos de escala menor. Y tres fotografías.

### **PLANO 1**

Para mostrar la dirección vial que desarrollaba el automotor de placa ESQ 443

El punto rojo determina el lugar donde quedó la motocicleta luego de choque de junio 18 de 2019

El punto verde determina el lugar donde choco la motocicleta con el camión

### **PLANO 2**

Fijación de las medidas obtenidas en octubre 4 de 2020

El punto color Gris es la medida de la carrocería y el blanco es la medida de la cabina. Todo del rodante Camión.

Esta la medida del lugar donde quedó el camión. Medidas del lugar de los hechos

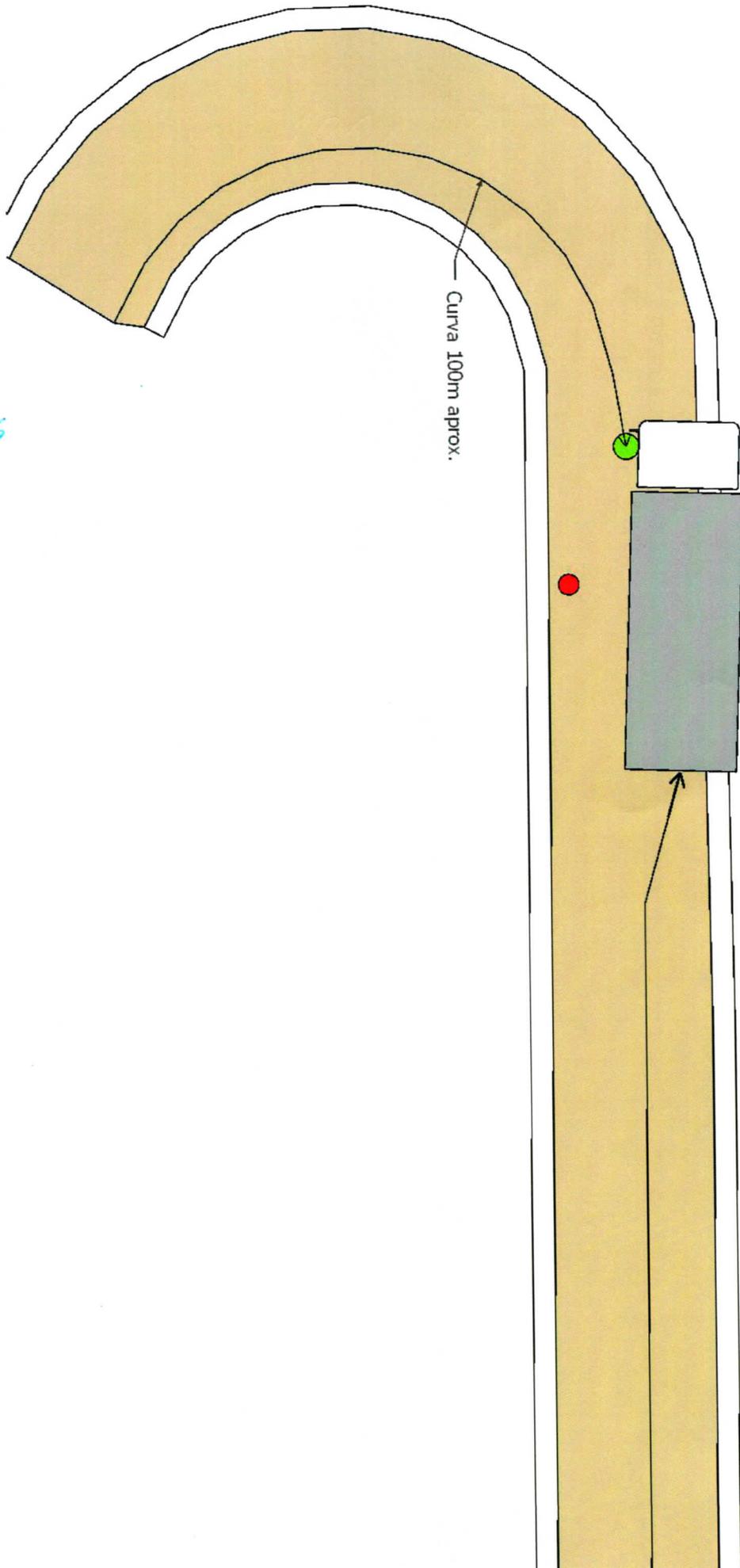
### **PLANO 3**

Se fija convención o nombre a cada una de las medidas del plano 2

### **PLANO 4 Y 5**

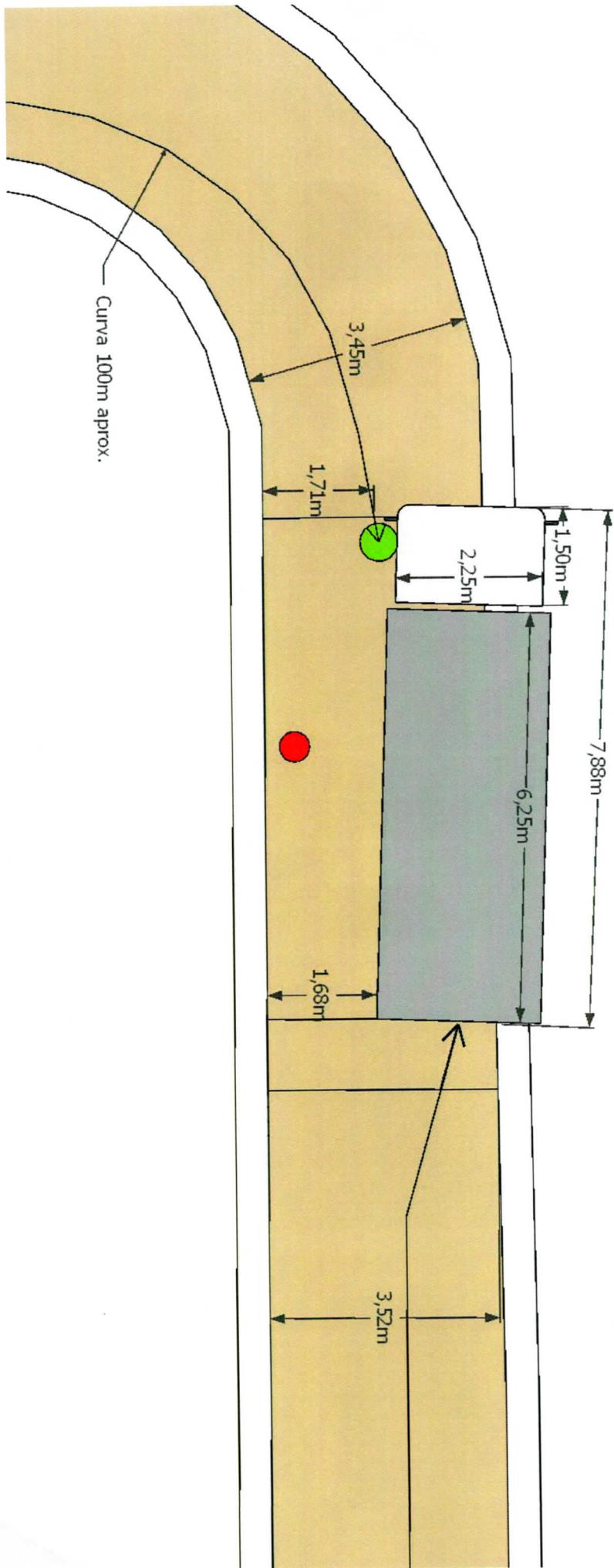
PIANO I

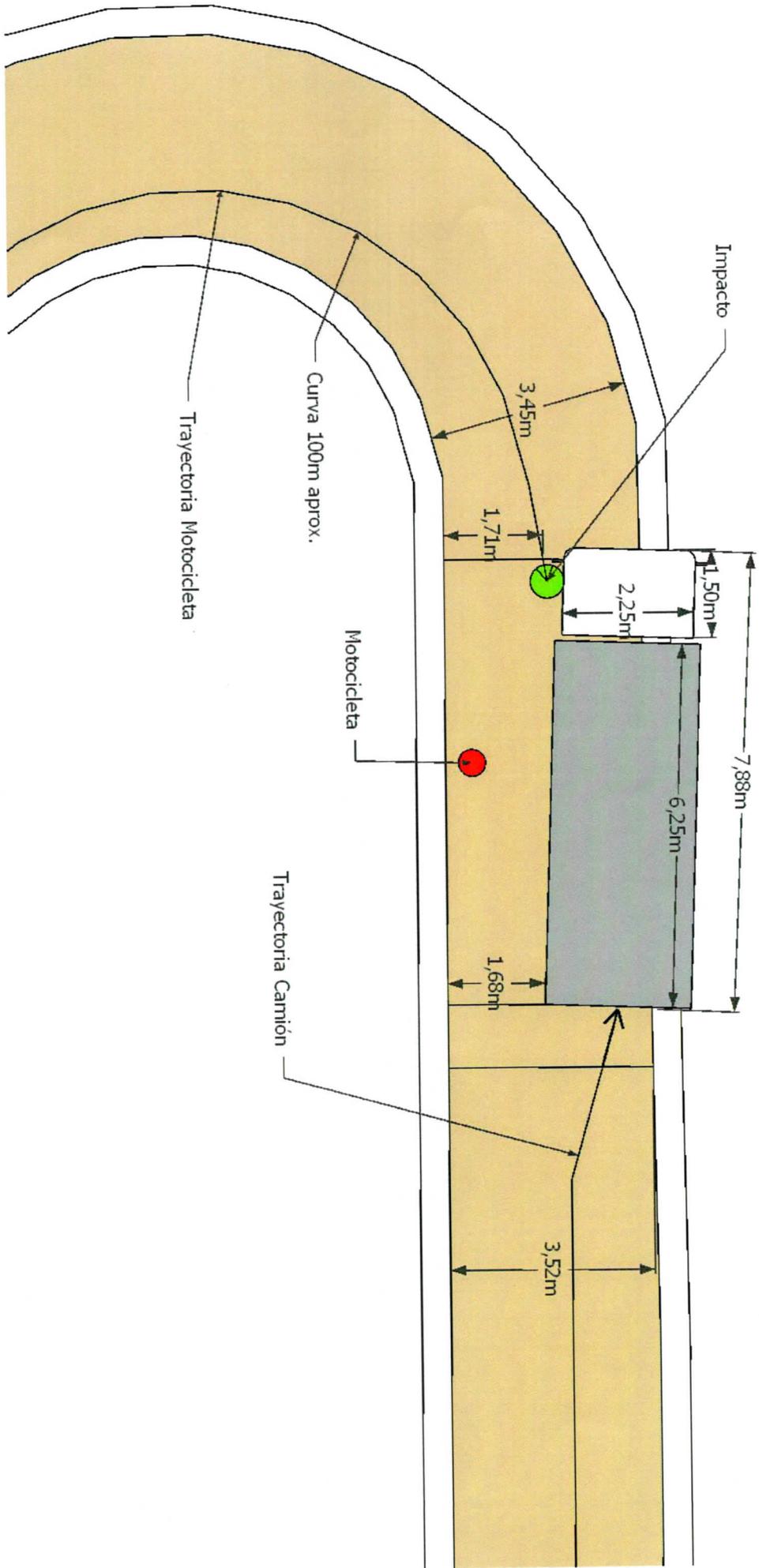
SUPRA  
CAIPAS



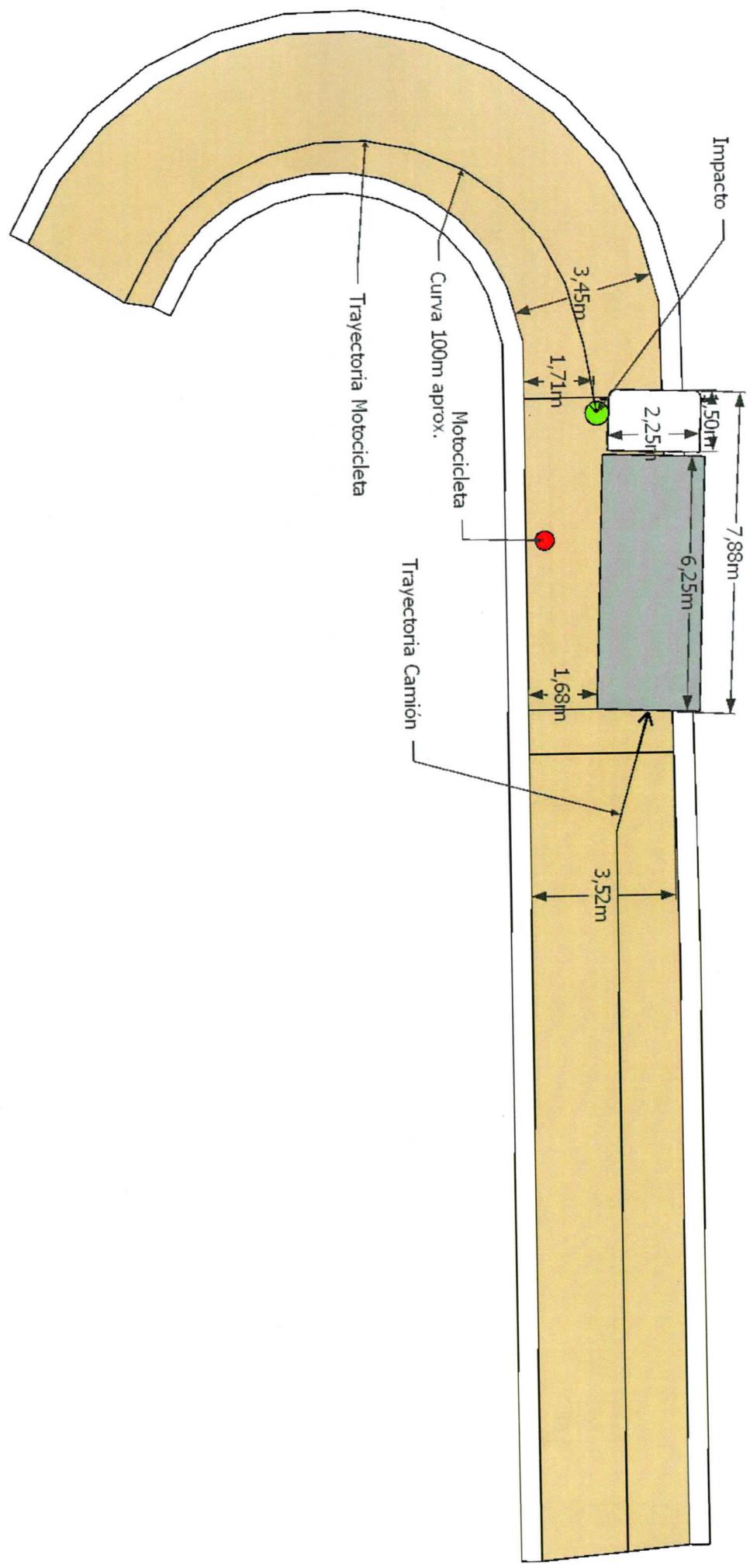
Curva 100m aprox.

JARDIM  
ALTÓQUIA

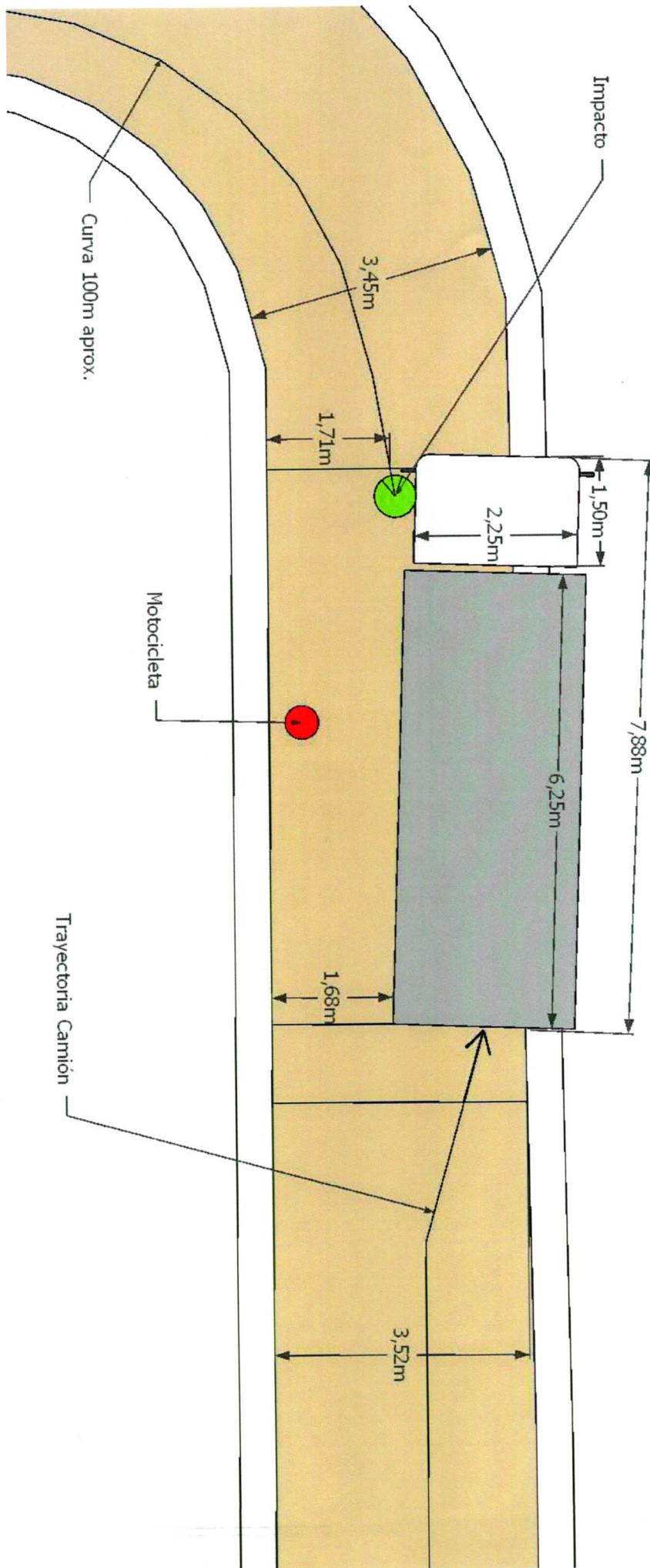




Plano 4



PIANO 5













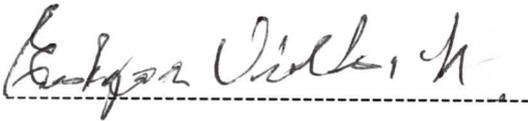
En perspectiva mayor las medidas dichas en planos anteriores.

## FOTOGRAFIAS

Cinco registros Fotográficos Señora Juez.

Probar la titularidad visual de la conductora del automotor tipo motocicleta sobre el entorno o lugar de los hechos; previo al momento del choque con el camión ESQ 443

También probar el lugar de ubicación del camión luego del choque con la motocicleta.



EDGAR DE JESUS VILLA RUIZ

CÉDULA: 15520186

DIRECCION: AV. MEDELLIN No. 51-34 ANDÉS ANZOÁTEGUI

TELEFONO: 4 415 470

3<sup>er</sup> piso.



República de Colombia  
 Departamento de Antioquia  
 Municipio de Jardín  
 Nit. 890982294-0



DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA EN PROCESO CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO,  
 OCURRIDO EL DIA 18 DE JUNIO DE 2019

**SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y MOVILIDAD DE JARDIN ANTIOQUIA**

En Jardín, Antioquia, a los Treinta y un días (31), del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 horas, ante el Despacho de la Subsecretaría de Convivencia y Movilidad, en cumplimiento del auto 052T que dio apertura al tramite contravencional de transito y citó la presente Audiencia pública, debidamente notificada a las partes, siendo ellas: PARTE 1: JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 1.001.395.714 conductor del vehículo de placa ESQ443 quien se presenta sin apoderado judicial, por la otra parte la señora ÁNGELA MARÍA MORALES MOTATO identificada con cedula de ciudadanía número 30.415.786 conductora del vehículo de placa KVM41D quien se presenta con apoderado judicial el doctor JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía número 71.779.527 y tarjeta profesional número 192.922 y que para efectos de la siguiente audiencia es la PARTE (2).

Seguidamente el Despacho se ha constituido en AUDIENCIA PÚBLICA y se inicia la diligencia de la siguiente manera: el suscrito Subsecretario de Convivencia y Movilidad manifiesta: Según informe de accidente de tránsito fechado 18 de Junio de 2019 el cual da cuenta de un siniestro vial surtido en la vía que de Jardín conduce a Rio sucio sector ventanas.

El despacho llama a declarar al señor: JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO, presente en la audiencia a quien inicialmente se le pregunta acerca de sus datos personales y manifiesta: Mi nombre es JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO, me identifico con cédula de ciudadanía 1.001.395.714 de Jardín; Hijo de: MARTIN ALONSO IDARRAGA y CONSUELO DEL SOCORRO CASTAÑO; tengo 22 años; estudios, 11 grado de bachillerato; oficio: conductor; Estado civil: soltero; natural de Jardín y residente en calle 7 N 6-49 Jardín Antioquia; teléfono: 3128951143, quien contestó al ser PREGUNTADO; Dígame al despacho qué tiene que decir con relación al caso que nos ocupa, respecto del informe de accidente de tránsito fechado el **18 de Junio de 2019**. CONTESTO: Sali como a las 5.00am de la casa me dirigía al municipio de rio Sucio Caldas, a la altura del alto de ventanas iniciando una curva de la nada una moto, trate de esquivarla pero no me dio el tiempo y chocamos, siempre venian rápido porque el estado de la carretera en ese sector esta muy buena pero debido a la arenilla las conductores de la motocicletas se resbalaron al tratar de esquivar, yo movi el vehiculo y del desespero busque ayuda.

**PREGUNTADO:** Diga al despacho cuál era la visibilidad que se tenía en la vía al momento del accidente.  
**RESPONDE:** en la curva era poca, porque la curva era extendida y larga y era una mañana muy bonita y soleada.

**PREGUNTADO:** Diga al despacho cuanto tiempo hace que conduce vehiculos Automotores tipo camion?  
**RESPONDE:** hace cuatro años

7.5



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Jardín  
Nit. 890982294-0



PREGUNTADO: Dígame al despacho hacia donde se dirigía al momento del siniestro vial?

RESPONDE: al municipio de Rio Sucio, desde Jardín

PREGUNTADO: Diga al despacho a qué velocidad se desplazaba al momento del siniestro vial?

RESPONDE:

PREGUNTADO: Diga al despacho si ya había transitado antes por esa vía o si era por primer vez?

RESPONDE: entre 20 y 30 km más o menos.

PREGUNTADO: Diga al despacho si al momento de la colisión el vehículo iba cargado o vacío?

RESPONDE: llevaba unas canastillas vacías y una tonelada de abono.

PREGUNTADO: Diga al despacho si a la hora del siniestro vial su vehículo estaba estacionado o en movimiento?

RESPONDE: en movimiento.

PREGUNTADO: Dígame al despacho si el siniestro fue en curva, recta o semicurva.

RESPONDE: en curva

PREGUNTADO: Manifiésteme al despacho si se considera responsable o no del siniestro vial surtido el día 18 de junio de 2019?

RESPONDE: no porque ellas venían siempre abiertas y por la circunstancia de la curva.

PREGUNTADO: Diga al despacho si pudo ver con antelación la motocicleta antes del impacto?

RESPONDE: la vi cuando colisionamos.

PREGUNTADO: Diga al despacho que maniobra realizó para evitar la colisión?

RESPONDE: esquivar y me tire para el barranco

PREGUNTADO: Diga al despacho porque carril se desplazaba el vehículo que usted conducía antes del impacto?

RESPONDE: por la mitad porque la trocha solo es para un vehículo.

PREGUNTADO: Que documentación tenía el vehículo al momento del accidente

RESPONDE: tiene todos los documentos y póliza contra terceros.

PREGUNTADO: Dígame al despacho si tiene algo más que agregar, corregir o suprimir a la anterior diligencia.

RESPONDE: esta bien.

El despacho manifiesta no tener más preguntas.

En este estado de la audiencia se le concede la palabra al doctor JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía número 71.779.527 y tarjeta profesional número 192922, apoderado de la parte dos la señora ÁNGELA MARÍA MORALES MOTATO, para que si bien lo desea realice el interrogatorio de parte y manifiesta.

No deseo realizar preguntas.

J. C



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Jardín  
Nit. 890982294-0



El despacho llama a declarar a la señora: **ÁNGELA MARÍA MORALES**, a quien inicialmente se le pregunta acerca de sus datos personales y manifiesta: Mi nombre es **ÁNGELA MARÍA MORALES MOTATO** identificada con cedula de ciudadanía número 30.415.786 de Riosucio Caldas, Hija de: **EDILMA MOTATO** y **FELIX ANTONIO MORALES**; tengo 33 años; estudios, Quinto de primaria Oficio: Ama de casa; Estado civil: soltera; natural de Rio Sucio y residente en la vereda Peñas Blancas perteneciente al municipio de Rio sucio Caldas; teléfono: 3206068492 quien contestó al ser PREGUNTADO: Dígale al despacho qué tiene que decir con relación al caso que nos ocupa, respecto del informe de accidente de tránsito fechado 18 de junio 2019. CONTESTO: veníamos de mi casa para el municipio de Jardín, luego para Andes porque cada 8 días entregamos una mora en Andes, me vine de mi casa a las 5:40 am me gustaba venirme temprano para manejar despacio, logre pasar la curva un poco y luego me encontré con el camión pensé frenar pero no fui capaz y perdí el sentido con el impacto en el suelo.

PREGUNTADO: Diga al despacho cuál era la visibilidad que se tenía en la vía al momento del accidente.  
RESPONDE: yo coji la curva y logre ver el camión pero como el venia rápido impacte contra él y le di a un lado de la puerta que fue donde colisionamos.

PREGUNTADO: Diga al despacho cuanto tiempo hace que conduce vehículos tipo motocicletas?  
RESPONDE: desde el 2014

PRGUNTADO. Dígale al despacho hacia donde se dirigía al momento del siniestro vial?  
RESPONDE: me dirigía al municipio de Jardín.

PREGUNTADO: Diga al despacho a qué velocidad se desplazaba al momento del siniestro vial?  
RESPONDE: siempre me desplazo aproximadamente a 20 Km por hora yo venia despacio.

PREGUNTADO: Diga al despacho si ya había transitado antes por esa vía o si era por primer vez?  
RESPONDE: yo tránsito por esa via dos veces por semana los martes y los domingos.

PREGUNTADO: Diga al despacho si al momento de la colisión el vehiculo iba cargado o vacio?  
RESPONDE: venia con mi hermana

PREGUNTADO: Diga al despacho si a la hora del siniestro vial su vehículo estaba estacionado o en movimiento?  
RESPONDE: estaba en movimiento.

PREGUNTADO: Dígale al despacho si el siniestro fue en curva, recta o semicurva.  
RESPONDE: el accidente fue en semicurva porque ya habíamos pasado la curva.

PREGUNTADO: Manifiéstele al despacho si se considera responsable o no del siniestro vial surtido el día 18 de junio de 2019?  
RESPONDE: no porque yo iba por la derecha y la carretera un poco estrecha hizo que colisionara contra el camión.

PREGUNTADO: Diga al despacho si pudo ver con antelación el camión antes del impacto?  
RESPONDE: si lo logre ver pero fue muy rápido y colisione y bregue a frenar pero no me fue posible.

PREGUNTADO: Diga al despacho que maniobra realizó para evitar la colisión?  
RESPONDE: frenar pero me sentí arrasada y no me fue posible

PREGUNTADO: Diga al despacho porque carril se desplazaba el vehículo tipo camión antes del impacto?  
RESPONDE: me desplazaba por el carril derecho

J. C.



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Jardín  
Nit. 890982294-0



PREGUNTADO: Que documentación tenía el vehículo al momento del accidente

RESPONDE: todos los documentos

PREGUNTADO: Que tipo de lesiones sufrieron a raíz del siniestro vial.

RESPONDE: el fémur de la pierna izquierda, una herida abierta en la cabeza y en el brazo izquierdo, y mi hermana se le quebró el tabique de la nariz y los pómulos de la cara

PREGUNTADO: Dígame al despacho si tiene algo más que agregar, corregir o suprimir a la anterior diligencia.

RESPONDE: agregar que el conductor del vehículo camión, movió el camión para pedir ayuda para nosotras.

Por parte de su apoderado manifiesta no tener preguntas.

En este estado de la audiencia el despacho procede a abrir la etapa probatoria que consistirá en la solicitud de práctica de pruebas y especificar su grado de pertinencia utilidad y necesidad de la prueba que pretende hacer valer y que consideren las partes, así como las que considere necesarias el despacho una vez analizada la intervención de los declarantes en esta audiencia.

El despacho aportara todas las pruebas que reposan en el acervo probatorio, para tomar una decisión de fondo en materia contravencional.

Se le concede la palabra al señor JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO quien manifiesta que: aportara siete fotos las cuales serán allegadas en este momento al correo de la subsecretaria convivenciaymovilidadjardin@gmail.com

Se le concede la palabra a la señora ÁNGELA MARÍA MORALES MOTATO identificada con cedula de ciudadanía número 30.415.786, quien manifiesta por medio de su apoderado que: aportara

Tres fotografías en tres folios

Testimonio de los señores CAROLINA MORALES Y RODRIGO MORALES

Por lo anterior las fotografías aportadas por las partes hará parte del expediente que reposa en el despacho y se recepcionara la prueba testimonial de los señores CAROLINA MORALES Y RODRIGO MORALES

El despacho llama a declarar a la señora DIANA CAROLINA MORALES MOTATO, a quien inicialmente se le pregunta acerca de sus datos personales y manifiesta: Mi nombre es DIANA CAROLINA MORALES MOTATO identificada con cedula de ciudadanía número 1.007.353.747 de Riosucio Caldas, Hija de: EDILMA MOTATO y FELIX ANTONIO MORALES; tengo 26 años; estudios, Quinto de primaria Oficio:

7.0



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Jardín  
Nit. 890982294-0



Ama de casa; Estado civil: Casada; natural de Rio Sucio y residente en la vereda Peñas Blancas perteneciente al municipio de Rio sucio Caldas; teléfono: 3507579900, , *Se le hace saber a la declarante el contenido del artículo 383 del C.P.P. sobre el deber de rendir testimonio y previas las imposiciones del artículo 33 de la Constitución y el artículo 442 del Código Penal, que en su orden establecen: "Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Artículo 442. Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", le tomó el juramento de rigor, bajo cuya gravedad juró decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, quien contestó al ser*

PREGUNTADO; señora Carolina usted venia acompañando como parrillera a la señora Ángela

RESPONDE: si

PREGUNTADO; puede decir si lo conoce a qué velocidad se desplazaba la señora Ángela en la motocicleta

RESPONDE: a 20km por hora

PREGUNTADO; indique si el camión involucrado en los hechos a que velocidad iba

RESPONDE: iba rápido.

PREGUNTADO; porque carril se desplazaba la señora Ángela al momento de los hechos?

RESPONDE: por el carril derecho

El apoderado de la parte dos el doctor JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía número 71.779.527 y tarjeta profesional número 192.922 manifiesta no tener más preguntas.

El despacho llama a declarar al señor RODRIGO DE JESUS MORALES MOTATO, a quien inicialmente se le pregunta acerca de sus datos personales y manifiesta: Mi nombre es RODRIGO DE JESUS MORALES MOTATO identificado con cedula de ciudadanía número 9.910.863 de Riosucio Caldas, Hijo de: EDILMA MOTATO y FELIX ANTONIO MORALES; tengo 35 años; estudios, Cuarto de primaria Oficio: Agricultor; Estado civil: Casado; natural de Rio Sucio y residente en la vereda Peñas Blancas perteneciente al municipio de Rio sucio Caldas; teléfono: 3122517039, , *Se le hace saber a la declarante el contenido del artículo 383 del C.P.P. sobre el deber de rendir testimonio y previas las imposiciones del artículo 33 de la Constitución y el artículo 442 del Código Penal, que en su orden establecen: "Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Artículo 442. Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", le tomó el juramento de rigor, bajo cuya gravedad juró decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, quien contestó al ser*

PREGUNTADO; cuando usted llega al lugar del accidente a que lado de la via encuentra la motocicleta

RESPONDE: la encuentro en el lado derecho de la via por el carril que debería ir

PREGUNTADO; cuando usted llega al lugar de los hechos el vehiculo que colisiono la motocicleta se encontraba en el lugar del accidente



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Jardín  
Nit. 890982294-0



RESPONDE: lo habían movido, y yo le dije al muchacho del camión que no lo debería de haber movido.  
PREGUNTADO: cuando usted llega al lugar de los hechos había más personas en el lugar del accidente.  
RESPONDE: sí habían más carros y más personas.

El apoderado de la parte dos el doctor JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES, identificado con cedula de ciudadanía número 71.779.527 y tarjeta profesional número 192.922 manifiesta no tener más preguntas.

Se da apertura a la etapa de alegatos de conclusión, para ello se le concede el uso de la palabra al señor JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO: quien manifiesta:

Que para mí están hablando de más porque yo al testigo en ningún momento le manifesté que móvil el carro para dar vía, si hubieran venido por el lado derecho no nos hubiéramos chocado, si hubieran venido a 20km por hora hubieran alcanzado a frenar y el carril derecho de una trocha esto es la vía de Jardín a Rio sucio es al borde de la vía, y no había visibilidad porque cuando ellas vieron el camión fue cuando colisionaron.

Se le concede el uso de la palabra a la señora ÁNGELA MARÍA MORALES MOTATO: quien manifiesta por medio de su apoderado:

Le solicito al despacho fallar contravencionalmente en contra del conductor del vehículo tipo camión, toda vez que las pruebas acogidas al proceso indican que este conductor venía a una velocidad imprudente para el tipo de carretera, es decir para carretera destapada, al igual que el mismo lo manifiesta en su interrogatorio al expresar que la condición en este tipo de carreteras es por el centro de la vía, lo cual es equivocado toda vez que aun siendo carretera no pavimentada se deben de respetar los carriles, en la respectivas fotografías aportadas tanto por la parte que represente como por la contraria se puede ver que la vía no es tan estrecha como para conducir por el centro de la misma al igual que se puede verificar que la motocicleta quedo en su carril y nunca invadiendo el carril contrario, por lo daños sufridos a la motocicleta se puede establecer que la parte que represento no conducía a una velocidad superior o que sobrepasara los límites para este tipo de carreteras es decir iba a poca velocidad, de estas mismas fotografías se puede constatar que al sitio de los hechos acudieron varias personas y se veían vehículos lo que va en contravía de la explicación del porque el conductor del camión decide mover su vehículo y así desdibujar la prueba fehaciente de los hechos, es por lo anterior y teniendo en cuenta lo que el despacho considere le solicito que se falle en contra del conductor de Camión y se absuelva de toda responsabilidad contravencional a la señora Ángela.



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Jardín  
Nit. 890982294-0



A esta altura de la diligencia se suspende la audiencia y se reanudará el día miércoles (21) de Agosto de 2019 a las 10:00 am como fecha acordada por las partes, para continuar la audiencia de tránsito y expedir la resolución del fallo contravencional quedando notificadas las partes en estrado.

*Juan Idarraga*  
JUAN IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO  
Parte 1



*Ángela M. Morales M*  
ÁNGELA MARÍA MORALES MOTATO  
Parte 2



*Rodrigo J. Morales*  
RODRIGO DE JESUS MORALES MOTATO

Testigo Parte 2

*Diana Carolina Morales*  
DIANA CAROLINA MORALES MOTATO  
Testigo parte 2



*Juan Pablo Urbani E.*  
Apodado por z.

*Jorge A. Carvajal*  
JORGE ANDRES CARVAJAL ALMARIO  
Subsecretario de Convivencia y Movilidad



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Jardín  
Nit. 890982294-0



**SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y MOVILIDAD**

El Jardín, 22 de Julio de 2019

Ref.: Audiencia Pública-Accidente de tránsito.  
Parte 1: Juan Ignacio Idarraga Castaño (Conductor vehículo ESQ443)  
Parte 2: Ángela María Morales Motato (Conductor vehículo KVM41D)  
Auto: **052T**  
Asunto: Apertura de trámite contravencional de tránsito.

**Antecedentes**

El día Dieciocho (18) de Junio de 2019 anterior se surtió siniestro vial entre el vehículo de placa ESQ443 conducido por el señor Juan Ignacio Idarraga Castaño identificado con cedula de ciudadanía número 1.001.395.714 y vehículo de placa KVM41D conducido por la señora Ángela María Morales Motato identificada con cedula de ciudadanía número 30.415.786.

**Consideraciones**

Se encuentra este Despacho dentro del término legal para proceder, pues no ha operado la caducidad de la acción en los términos del artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, en cuanto a la apertura del trámite contravencional de tránsito a que hay lugar por los hechos ocurridos; máxime con el interés de garantizar el debido proceso.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Subsecretario de Convivencia y Movilidad, en virtud de sus funciones de ley,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar apertura al trámite contravencional por el siniestro vial sucedido el día Dieciocho (18) de Junio de 2019 donde se vieron involucrados los vehículos de los señores Juan Ignacio Idarraga Castaño identificado con cedula de ciudadanía número 1.001.395.714 y vehículo de la señora Ángela María Morales Motato identificada con cedula de ciudadanía número 30.415.786. Se notificará del presente auto a las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, fijase el **Miércoles treinta y uno (31) de Julio de 2019, a las 10:00am para la celebración de la Audiencia Pública** que determina el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), en sus artículos 135 y 136, donde se escuchará la versión de parte, se procederá a la práctica de pruebas a que haya lugar y, se escucharán los alegatos de conclusión para fallar dicho proceso de ser posible dentro la misma audiencia. Se advierte a la parte que pueden comparecer con o sin apoderado judicial. Así mismo se le previene que una vez proveído el fallo del caso, no será posible que el Despacho acepte conciliación alguna entre las partes, por lo que la misma deberá presentarse antes de dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.

Dado en Jardín a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

*Jorge A. Carvajal*  
JORGE ANDRÉS CARVAJAL ALMARIO  
Subsecretario de Convivencia y Movilidad

*Rodrigo J. Morales*  
9410863  
*Juan Idarraga*  
1001395714







INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁFICO

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

FECHA Y HORA DE LA ACCIDENTE

8. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

9. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

10. CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR

11. CARACTERÍSTICAS DEL PASAJERO

12. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

13. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

14. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

15. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

16. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

17. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

18. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

19. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

20. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

21. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

22. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO



1. ORGANISMO EMISOR

2. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

3. FECHA Y HORA

4. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

5. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

6. CARACTERÍSTICAS DEL CONDUCTOR

7. CARACTERÍSTICAS DEL PASAJERO

8. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

9. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

10. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

11. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

12. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

13. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

14. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

15. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO



**ANEXO No. 1**  
**CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS**



Ministranporte  
Ministerio de Transportes

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO								
8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: <u>Angela Maria Morales Motato</u>				DOC: <u>CC</u>	IDENTIFICACIÓN No.: <u>30415786</u>	NACIONALIDAD: <u>COL</u>	FECHA DE NACIMIENTO: <u>07/11/1979</u>	SEXO: <u>M</u> <u>F</u>	GRAVEDAD: <u>MUERTO</u> <u>HERIDO</u>			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: <u>Peñas Blancas</u>				CIUDAD: <u>Medellin</u>	TELÉFONO: <u>33-339900</u>	SE PRACTICÓ EXAMEN: <u>SI</u> <u>NO</u>						
PORTA LICENCIA: <u>SI</u> <u>NO</u>				LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: <u>30415789</u>	CATEGORÍA: <u>1</u>	RESTRICCIÓN: <u>1</u>	EXP: <u>1</u>	VEN: <u>1</u>	CÓDIGO OF. TRANSITO: <u>Andes</u>			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: <u>E. S. Gabriel Pelaez M.</u>				DESCRIPCIÓN DE LESIONES:				CHALECO: <u>SI</u> <u>NO</u>	CASCO: <u>SI</u> <u>NO</u>	CINTURÓN: <u>SI</u> <u>NO</u>		
8.2 VEHICULO												
PLACA: <u>KVM410</u>	PLACA REMOLQUE/SEM:	NACIONALIDAD: <u>COLOMBIANO</u> <u>EXTRANJERO</u>	MARCA: <u>Honda</u>	LINEA: <u>3125-901</u>	COLOR: <u>Naranja</u>	MODELO: <u>2014</u>	CARROCERÍA: <u>Turismo</u>	TON:	PASAJEROS: <u>1</u>	LICENCIA DE TRANS No.: <u>10010693030</u>		
EMPRESA:				MATRICULADO EN: <u>Medellin</u>	INMOVILIZADO EN: <u>SCM</u>			TARJETA DE REGISTRO No.:				
NIT: <u>412824155</u>				A DISPOSICIÓN DE:			CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: <u>1</u>					
REV. TEC. MEC: <u>SI</u> <u>NO</u>				ASEGURADORA: <u>AXA Colombia</u>			VENCIMIENTO: <u>27/10/2014</u>					
PORTA SOAT: <u>SI</u> <u>NO</u>				PÓLIZA No.: <u>3045333500</u>			VENCIMIENTO: <u>27/10/2014</u>					
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: <u>SI</u> <u>NO</u>				VENCIMIENTO:			PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: <u>SI</u> <u>NO</u>					
No.:				ASEGURADORA:			VENCIMIENTO:					
PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: <u>SI</u> <u>NO</u>				APELLIDOS Y NOMBRES: <u>Morales Motato Angela Maria</u>			DOC: <u>CC</u> IDENTIFICACIÓN No.: <u>30415786</u>					
8.3. CLASE VEHICULO												
AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/>			M. AGRICOLA <input type="checkbox"/>			PASAJEROS			8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO			
BUS <input type="checkbox"/>			M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			* COLECTIVO <input type="checkbox"/>						
BUSETA <input type="checkbox"/>			BICICLETA <input type="checkbox"/>			* INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>						
CAMIÓN <input type="checkbox"/>			MOTOCARRO <input type="checkbox"/>			* MASIVO <input type="checkbox"/>						
CAMIONETA <input type="checkbox"/>			MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>						
CAMPERO <input type="checkbox"/>			TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>						
MICROBÚS <input type="checkbox"/>			MIXTO <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>						
TRACTOCAMION <input type="checkbox"/>			CARGA <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>						
VOLQUETA <input type="checkbox"/>			* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>			8.6. RADIO DE ACCIÓN						
MOTOCICLETA <input checked="" type="checkbox"/>			* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>			VOLQUETA <input type="checkbox"/>						
			* MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>			MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>						
			* CLASE DE MERCANCIA									
8.7. FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>												
8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>												

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO								
8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES:				DOC:	IDENTIFICACIÓN No.:	NACIONALIDAD:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO:	GRAVEDAD:			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:				CIUDAD:	TELÉFONO:	SE PRACTICÓ EXAMEN: <u>SI</u> <u>NO</u>						
PORTA LICENCIA: <u>SI</u> <u>NO</u>				LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.:	CATEGORÍA:	RESTRICCIÓN:	EXP:	VEN:	CÓDIGO OF. TRANSITO:			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:				DESCRIPCIÓN DE LESIONES:				CHALECO: <u>SI</u> <u>NO</u>	CASCO: <u>SI</u> <u>NO</u>	CINTURÓN: <u>SI</u> <u>NO</u>		
8.2 VEHICULO												
PLACA:	PLACA REMOLQUE/SEM:	NACIONALIDAD: <u>COLOMBIANO</u> <u>EXTRANJERO</u>	MARCA:	LINEA:	COLOR:	MODELO:	CARROCERÍA:	TON:	PASAJEROS:	LICENCIA DE TRANS No.:		
EMPRESA:				MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:			TARJETA DE REGISTRO No.:				
NIT:				A DISPOSICIÓN DE:			CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:					
REV. TEC. MEC: <u>SI</u> <u>NO</u>				ASEGURADORA:			VENCIMIENTO:					
PORTA SOAT: <u>SI</u> <u>NO</u>				PÓLIZA No.:			VENCIMIENTO:					
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: <u>SI</u> <u>NO</u>				VENCIMIENTO:			PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: <u>SI</u> <u>NO</u>					
No.:				ASEGURADORA:			VENCIMIENTO:					
PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: <u>SI</u> <u>NO</u>				APELLIDOS Y NOMBRES:			DOC: IDENTIFICACIÓN No.:					
8.3. CLASE VEHICULO												
AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/>			M. AGRICOLA <input type="checkbox"/>			PASAJEROS			8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO			
BUS <input type="checkbox"/>			M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			* COLECTIVO <input type="checkbox"/>						
BUSETA <input type="checkbox"/>			BICICLETA <input type="checkbox"/>			* INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>						
CAMIÓN <input type="checkbox"/>			MOTOCARRO <input type="checkbox"/>			* MASIVO <input type="checkbox"/>						
CAMIONETA <input type="checkbox"/>			MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>						
CAMPERO <input type="checkbox"/>			TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>						
MICROBÚS <input type="checkbox"/>			MIXTO <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>						
TRACTOCAMION <input type="checkbox"/>			CARGA <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>						
VOLQUETA <input type="checkbox"/>			* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>			8.6. RADIO DE ACCIÓN						
MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>			* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>			VOLQUETA <input type="checkbox"/>						
			* MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>			MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>						
			* CLASE DE MERCANCIA									
8.7. FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>												
8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>												

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO				DEL VEHICULO				DEL PEATÓN			
DEL CONDUCTOR				DE LA VÍA				DEL PASAJERO			
OTRA ESPECIFICAR/ CUAL?											
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE											
GRADO: <u>Abogado</u>				APELLIDOS Y NOMBRES: <u>Francisco Valdez</u>				FIRMA: <u>[Firma]</u>			
16. CORRESPONDIO											
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: <u>[Número]</u>											

FIRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS  
FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.  
TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.





**ANEXO N° 2**  
**VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES**  
 PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO



<b>9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.</b> 1		DEL VEHICULO No.		2		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	
Morales Roberto Diana Leonor		CC	1007355743	col	DÍA MES AÑO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SEXO		
Páez Alameda		Rio Negro		M F		
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	<b>9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA</b>	
E-32 Gabriel Pérez Montoya		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO		S PSICOACTIVAS
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				CASCO	CONDICIÓN	
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PEATÓN <input type="checkbox"/>	
				CHALECO	PASAJERO <input type="checkbox"/>	
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
					GRAVEDAD	
					MUERTO <input type="checkbox"/>	
					HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>	

<b>9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.</b> 1		DEL VEHICULO No.				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SEXO		
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	<b>9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA</b>	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO		S PSICOACTIVAS
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				CASCO		CONDICIÓN
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PEATÓN <input type="checkbox"/>	
				CHALECO	PASAJERO <input type="checkbox"/>	
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	
					GRAVEDAD	
					MUERTO <input type="checkbox"/>	
					HERIDO <input type="checkbox"/>	

<b>9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.</b> 1		DEL VEHICULO No.				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SEXO		
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	<b>9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA</b>	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO		S PSICOACTIVAS
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				CASCO		CONDICIÓN
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PEATÓN <input type="checkbox"/>	
				CHALECO	PASAJERO <input type="checkbox"/>	
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	
					GRAVEDAD	
					MUERTO <input type="checkbox"/>	
					HERIDO <input type="checkbox"/>	

<b>9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.</b> 1		DEL VEHICULO No.				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SEXO		
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	<b>9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA</b>	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO		S PSICOACTIVAS
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				CASCO		CONDICIÓN
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PEATÓN <input type="checkbox"/>	
				CHALECO	PASAJERO <input type="checkbox"/>	
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	
					GRAVEDAD	
					MUERTO <input type="checkbox"/>	
					HERIDO <input type="checkbox"/>	

<b>9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.</b> 1		DEL VEHICULO No.				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SEXO		
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	<b>9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA</b>	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO		S PSICOACTIVAS
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				CASCO		CONDICIÓN
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PEATÓN <input type="checkbox"/>	
				CHALECO	PASAJERO <input type="checkbox"/>	
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	
					GRAVEDAD	
					MUERTO <input type="checkbox"/>	
					HERIDO <input type="checkbox"/>	

<b>9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.</b> 1		DEL VEHICULO No.				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SEXO		
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		CINTURÓN	<b>9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA</b>	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO		S PSICOACTIVAS
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				CASCO		CONDICIÓN
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PEATÓN <input type="checkbox"/>	
				CHALECO	PASAJERO <input type="checkbox"/>	
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>	
					GRAVEDAD	
					MUERTO <input type="checkbox"/>	
					HERIDO <input type="checkbox"/>	

**13. OBSERVACIONES**

<b>15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE</b>		DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CC	71279704	02	Alcaldia	W D x H b o r f

<b>16. CORRESPONDIO</b>		Dto	Multiplo	Ent	U receptora	Año	Consecutivo
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN							



